



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y
LA ENTIDAD DEPORTIVA ÁGUILAS FÚTBOL CLUB**

En Águilas, a 9 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D.^a **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2025, asistida por la Secretaria Accidental de la Corporación, doña como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, D. **ALFONSO GARCÍA GABARRÓN**, con NIF: _____ Presidente de la entidad deportiva Águilas F.C., inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en representación de ésta, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la normativa que le es aplicable.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.– Que, sin perjuicio de las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de promoción del deporte (artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; en cuya virtud la Asamblea Regional aprobó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, texto que desarrolla la referida competencia y marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciendo como principio general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física, y calificando a los clubes deportivos como entidades deportivas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados), el Ayuntamiento de Águilas también tiene las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.»

SEGUNDO.– Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a los convenios excluidos de dicha ley, regula, entre otros, los siguientes:



«1.- Quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico-pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico-privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.»

Igualmente, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que “Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

TERCERO.— La entidad Águilas F.C., en virtud de lo establecido en la normativa citada, es una entidad representativa de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción del fútbol. El Ayuntamiento desea, a través de la promoción del deporte y del turismo, celebrar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las entidades deportivas locales, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento determine el Presupuesto municipal, conforme a la normativa estatal y autonómica vigente.

CUARTO.— Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Águilas y la entidad deportiva Águilas F.C. están interesados en la formalización de un convenio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de la entidad deportiva en competiciones oficiales, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol, de gran interés social en el municipio, y reforzar el nombre de Águilas como municipio costero, turístico y con gran tradición deportiva, a nivel regional y nacional.

El equipo de fútbol del Águilas F.C. participa en una competición oficial de gran interés para el público (es la entidad deportiva aguileña más representativa en competición oficial dentro de la modalidad de fútbol), y, dada la trascendencia que tiene para la promoción del deporte su participación en la 2.ª División RFEF de la Liga Nacional de Fútbol, es de gran interés. Además de ello, tiene la condición de club centenario, y una gran vinculación con la historia y cultura del municipio aguileño.

Igualmente, la entidad cuenta con un equipo en categorías inferiores, el Águilas F.C. 'B', recientemente ascendido a Tercera Federación, siendo la primera vez que el club puede presumir de ver jugar a su segundo equipo en el Grupo XIII de Tercera Federación, la división en la que históricamente más ha competido el propio conjunto sénior, y que está consiguiendo unos resultados magníficos manteniéndose siempre en puestos altos de la clasificación. Se trata, pues, de una gesta deportiva de gran magnitud. Además, el club ha potenciado otras competiciones, como el Águilas F.C. Fútbol Sala, sección que en las últimas temporadas se ha afianzado como equipo puntero y es uno de los equipos con mayor proyección a nivel regional.

En su virtud, formalizan el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.— Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración con la entidad **ÁGUILAS**



F.C. para cubrir los gastos ocasionados de los equipos de la entidad en las competiciones oficiales durante el año 2025, que abarca el final de la temporada 2024/2025 y el inicio de la temporada 2025/2026, con el fin de fomentar la modalidad deportiva del fútbol y promocionar la imagen turística, histórica y cultural de Águilas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes del convenio podrán estudiar, además de la subvención, otras fórmulas de colaboración que resulten beneficiosas para el interés general.

SEGUNDA.– Vigencia.

La **vigencia** del presente convenio, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se extenderá **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

TERCERA.– Obligaciones del ÁGUILAS F.C.

I.– La entidad deportiva Águilas F.C., al amparo del presente convenio, **se compromete a:**

- 1) Aprobar cada temporada un presupuesto equilibrado, basado en un Plan de Viabilidad aprobado por la Asamblea General de Socios del Club.
- 2) Colocar en el terreno de juego cuatro vallas publicitarias del Ayuntamiento de Águilas en todos los partidos del primer equipo del club que dispute como local, según formato aprobado por el mismo, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como 'televisivo'.
- 3) Reflejar en la publicidad que realicen los clubes para la difusión de los partidos que disputen, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico, la colaboración del Ayuntamiento de Águilas, de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.
- 4) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus ruedas de prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo del Ayuntamiento de Águilas en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.
- 5) Insertar en la página web de la entidad un banner publicitario del Ayuntamiento de Águilas en los términos facilitados por el mismo.
- 6) Insertar un anuncio a página completa, a remitir por el Ayuntamiento de Águilas, en cada revista o publicación editada por el club durante el periodo de vigencia del convenio.
- 7) Exhibir en las camisetas o pantalones de cada uno de los equipos de la entidad el nombre del municipio de ÁGUILAS.
- 8) El Club organizará con los centros educativos del municipio y las escuelas municipales de fútbol visitas de los jugadores del primer equipo, para acercar y fomentar la práctica deportiva entre los niños y niñas en edad escolar.



- 9) El Club colaborará con el Ayuntamiento y la Federación de Peñas para la promoción del Carnaval de Águilas dando visibilidad a todos los personajes (adultos e infantiles) del Carnaval durante las fiestas más importantes del municipio, declaradas de interés turístico internacional.

II.- **El Club Águilas F.C.**, como beneficiario de la subvención, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en la materia resulte de aplicación y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **deberá:**

- 1) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente convenio.
- 2) **Mantener en perfectas condiciones las instalaciones del 'Estadio Centenario el Rubial'** (aseos, palco, vestuarios y demás dependencias), y realizar los trabajos ordinarios de mantenimiento precisos. No obstante, el Ayuntamiento podrá convocar licitación pública para la remodelación total o parcial de las instalaciones en caso de que alguna empresa capacitada presente un anteproyecto que sea beneficioso para el interés general y tenga relación con los fines previstos en el presente convenio con cargo a la entidad deportiva (promoción del deporte y de la imagen cultural, histórica y turística de nuestro municipio). **En todo caso, las obras que se ejecuten revertirán al patrimonio municipal sin coste alguno para el Ayuntamiento, y se adjudicarán según el procedimiento legal, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.**
- 3) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquel para el cual se concedió la subvención.
- 7) Comunicar al Ayuntamiento de Águilas la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 8) Comunicar al Ayuntamiento de Águilas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional; comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad.
- 9) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Límites a la concesión de subvenciones.



1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concede la subvención.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas en base a la formalización del presente convenio.

1.- El Ayuntamiento cederá el uso y disfrute del campo de fútbol municipal 'Estadio Centenario el Rubial' a la entidad ÁGUILAS F.C., con carácter preferente respecto a los demás equipos de la localidad, mientras sea el equipo de fútbol más representativo del municipio, que asumirá los gastos derivados del suministro de luz y agua del citado estadio.

2.- El Ayuntamiento colabora para la consecución del objeto del presente convenio con una aportación económica de **OCHENTA MIL (80.000,00) EUROS** a la entidad ÁGUILAS F.C., con cargo al crédito consignado en la partida 341 48900 del vigente Presupuesto General del ejercicio 2025.

La concesión de la subvención objeto del presente convenio no supone compromiso alguno del Ayuntamiento de Águilas para su mantenimiento futuro.

3.- Además de lo anterior, el Ayuntamiento de Águilas podrá prestar su apoyo y coordinación técnica al club para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- Justificación.

El Club deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente, y siempre antes de recibir otra subvención, para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula segunda.
- b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la participación del club en la división correspondiente de la Federación Española de Fútbol.
- c) Justificación documental de la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Águilas, mediante la aportación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente; cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor.
- d) Certificación del Club en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los



correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención Municipal o, en su caso, del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante certificación del club, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.– Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma previstos en la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.– Responsabilidades y régimen sancionador.

El club beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de responsabilidad y sancionador dispuesto tanto en la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en materia de subvenciones resulte de aplicación, como en la Ley 38/2003.

NOVENA.– Comisión de seguimiento y solución de controversias.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente del Águilas F.C.
- El responsable económico del Águilas F.C.
- El Interventor Municipal.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario municipal designado por la Sra. Alcaldesa de Águilas.

La Comisión de seguimiento se convocará a petición de cualquiera de las dos partes en un plazo máximo de diez días, reuniéndose en la instalación municipal que se indique en la convocatoria.

DÉCIMA.– Régimen jurídico.

1.– El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento y no pudiera resolverse por la Comisión mixta de seguimiento, será sustanciada por los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.– Con carácter general, respecto al régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio, el mismo vendrá determinado, además de por lo dispuesto en las presentes estipulaciones y en la normativa autonómica existente en materia





de subvenciones, por la regulación contenida en aquellos preceptos que sean de aplicación correspondientes a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo aplicable, asumiendo las partes firmantes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen.


3.- Teniendo en cuenta que se cede el uso de un **bien demanial** del Ayuntamiento a una entidad sin ánimo de lucro, resulta de aplicación también el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por cualquier otra establecida en la legislación vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA ÁGUILAS F.C. 
Sra. D. ^a María del Carmen Moreno Pérez	Sr. D. Alfonso García Gabarrón

En calidad de fedataria,
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

S

